

DOCUMENTO FAQ ECOGAN PORCINO



Preguntas y respuestas frecuentes ECOGAN PORCINO

Área de Medio Ambiente y Ganadería

Subdirección General de Medios de Producción Ganadera

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Fecha: FEBRERO 2025

ÍNDICE

1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA.....	4
2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN.....	14
3. PASOS ECOGAN.....	24
3.1. ALOJAMIENTOS.....	24
3.2. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOLES	33
3.3. CONSUMOS	39
3.4. APLICACIÓN A CAMPO	41
3.5. PASO 7. RESULTADOS E INFORMES	44
4. MTDs.....	53
5. COMPETENCIAS Y CONTROL	56

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátese de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque el presente documento ha sido elaborado y revisado cuidadosamente, queda sujeto todo el contenido del mismo a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.

1. AMBITO DE APLICACIÓN, PLAZOS, NORMATIVA

- **¿La obligación de notificar al Registro de MTDs a qué tipo de granjas afecta?**

La obligación de comunicar las MTDs viene recogida en los Reales Decretos de ordenación de cada sector ganadero en función de su capacidad productiva y afecta tanto a granjas IPPC como granjas no IPPC.

En el Sector porcino (Real Decreto 306/2020):

- Están obligadas las explotaciones de porcino intensivas
- Se exceptúan de esta regulación y, por tanto, no están obligadas las explotaciones extensivas (artículo 1.3.a).
- Las explotaciones de autoconsumo y las reducidas no están obligadas, entre otros, a los artículos 9 (Gestión de estiércoles), 10 (Reducción de emisiones) y 11 (El Registro de MTDs). De tal modo que, el titular de este tipo de explotación no tiene que comunicar a la autoridad competente de la CCAA las MTDs empleadas durante el año anterior para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero (artículo 10.3)

- **En las granjas integradas, ¿de quién es la responsabilidad del envío al Registro de MTDs, de la empresa de integración o del integrado?**

La responsabilidad de comunicar los datos relativos a las MTDs aplicadas en la granja corresponde a los titulares de las granjas, conforme establece la normativa de ordenación de cada sector ganadero

- **Si mi granja está clasificada como EXTENSIVO ¿Debo realizar la declaración en ECOGAN?**

El porcino en EXTENSIVO (blanco o ibérico) no está obligado al RD 306/2020 que establece las normas básicas para la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones porcinas intensivas, y que exceptúa entre otras, las explotaciones en sistema extensivo, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1221/2009.

Por tanto, las granjas clasificadas como sistemas en extensivo no tienen la obligación de hacer la declaración en ECOGAN

- **¿Por qué se ha incluido el sistema productivo EXTENSIVO (Porcino blanco extensivo, Porcino ibérico extensivo de cebo, Porcino ibérico extensivo tradicional), si para los animales que se crían en extensivo no existe la obligación de declarar MTDs?**

Para permitir declarar en ECOGAN granjas de tipo MIXTO con animales en extensivo y en intensivo, ya sean blanco o ibérico.

- **Las granjas de porcino de tipo MIXTO, que tienen parte en intensivo en naves y parte en extensivo en cabañas en patios de tierra, ¿Deben declarar ambas situaciones o solamente la parte de la granja que funciona en régimen de explotación intensiva?.**

La obligación de declaración de emisiones es un requisito que dispone el RD 306/2020, de ordenación de explotaciones intensivas. En el artículo de definiciones de dicha norma se definen las explotaciones mixtas de la siguiente manera:

“Sistema de explotación mixto: aquel en el que coexisten el sistema extensivo y el intensivo, tal y como se definen en el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, y la presente norma, respectivamente, aplicándose los requisitos de esta norma al conjunto de la explotación, a excepción de aquellos recintos donde los animales se alojen de acuerdo con las condiciones establecidas para la producción extensiva.”

Por tanto, y puesto que los recintos en extensivo de las explotaciones mixtas quedarían fuera del ámbito del RD 306/2020 y se rigen por el RD 1221/2009, de ordenación de explotaciones porcinas extensivas, no aplicaría la obligación referente a la declaración de MTDs a los recintos en extensivo de las granjas mixtas. De tal modo que, los sistemas de explotación mixto están obligados a declarar la parte intensiva y no la parte extensiva

Sin embargo, ES RECOMENDABLE declarar ambos tipos de producción (intensivo y extensivo) por varios motivos:

- Declarar la granja como un ente único y reflejar la realidad total de la granja. Comprobar la implantación de la MTD 23 para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas). Dicha MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.
 - Las emisiones totales de la granja por plaza se ven disminuidas al tener en cuenta el conjunto total de plazas (intensivo y extensivo)
 - Los datos a aportar para la parte de EXTENSIVO se refieren solo a datos nutricionales (categoría productiva, plazas y alimentación). Así mismo, sólo se lleva a cabo el cálculo de las emisiones en pasto
 - La obligación de cumplimiento solo afecta a la parte de intensivo siendo voluntaria la de extensivo y por tanto no exigible, pero permite diferenciar las emisiones de intensivo y extensivo por separado para fomentar mejoras en el sector.
- **¿Cuál es el plazo para la comunicación de las MTDs?**

Los plazos para cada especie son los que se establecen en la normativa de ordenación y están incluidos en el Real Decreto 988/2022 que regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles.

En el caso de ganado porcino los titulares de explotación deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración de las Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior

- **¿La comunicación debe ser anual?**

En base a lo establecido en el Real Decreto 988/2022, se deberá proceder al desarrollo de una declaración anual cuando se produzca la modificación de cualquiera de los datos obligatorios recogidos en su Anexo 1, incluido el cambio de titularidad o la inclusión de una nueva MTD.

Por parte del MAPA, la recomendación es volver a declarar con carácter anual, puesto que toda la información del año anterior queda grabada y tan solo habría que modificar los campos necesarios, y pulsar el botón de “comunicar”. ECOGAN es un sistema que lleva a cabo el cálculo de emisiones de cada explotación en el momento preciso de la comunicación, por lo que volver a comunicar puede suponer reducciones sobre este cálculo. ECOGAN es un sistema dinámico que va incorporando las novedades técnicas y científicas que le permiten realizar un cálculo cada vez más exacto.

- **¿Si un ganadero no modifica las MTDs que aplica debe hacer declaraciones todos los años? En caso de que el ganadero no modifique las MTDs, si el censo medio anual varía todos los años, ¿debería de realizar la declaración anual?**

En caso de que no se modifiquen las MTDs, no es necesario comunicar las MTDs al Registro de MTDs de su CCAA. Sin embargo, si la granja está sujeta a la obligación de comunicar emisiones en el registro PRTR y su censo medio varía cada año, si es necesario que haga la declaración de MTDs dado que ha modificado sus emisiones

No es necesario comunicar las MTDs al Registro de MTDs de su CCAA siempre que, no se hayan modificado las MTDs existentes o siempre que no se hayan incorporado nuevas MTDs según establecen los RD de ordenación del sector correspondiente. Sin embargo, según el Real Decreto 988/2022 será necesario

- **¿Qué datos se deben declarar para la comunicación?**

En base a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 306/2020, los titulares de las explotaciones de ganado porcino deberán comunicar a las autoridades competentes las MTDs que han aplicado en sus explotaciones durante el año anterior a la comunicación. Así mismo, según el artículo 5.3 del Real Decreto 988/2022 deberán comunicar, anualmente, y antes del 1 de marzo, los datos obligatorios del anexo I que hayan experimentado modificaciones respecto de la comunicación anterior.

Por ejemplo, para la comunicación de 2025 se deberán comunicar los datos del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022, en base a las MTDs aplicadas en la granja durante el año 2024.

- **¿Puedo modificar mi declaración?**

Sí, ECOGAN es una aplicación que permanece abierta ofreciendo la posibilidad de modificar las comunicaciones realizadas con carácter anual antes de que se inicie el periodo de notificación por parte de la autoridad competente de cada CCAA (ya que en este momento queda bloqueada la posibilidad de comunicación hasta el inicio del siguiente ejercicio de declaración).

Así, por ejemplo, si se ha llevado a cabo la comunicación de 2025 y, siempre y cuando aún no haya sido notificada por la CCAA al Registro General, el titular de la granja podrá realizar las modificaciones correspondientes pudiendo enviar una nueva comunicación modificada.

Estas modificaciones únicamente pueden realizarse dentro del año de comunicación correspondiente al tratarse de una declaración anual.

- **Pero ¿Qué sucede si deseo modificar mi declaración de 2025?**

En este caso debemos tener en cuenta que todas las comunicaciones realizadas en 2025 (respecto a datos de 2024) que deseen ser modificadas deberán modificarse antes del 31 de diciembre de 2025, puesto que ECOGAN es una aplicación que lleva a cabo una diferenciación de ejercicios de declaración por años. Por ello, a partir del 1 de enero de 2026 todas las modificaciones o nuevas comunicaciones realizadas deberán realizarse cumplimentando ECOGAN con datos de la actividad de la granja en 2025, y no de 2024, puesto que nos encontramos en un nuevo ejercicio de declaración.

- **¿Cómo puedo modificar mi declaración si he introducido datos erróneos?**

Para modificar una declaración es necesario que se lleva a cabo dentro del periodo de comunicación (del 1 de enero hasta antes del 1 de marzo). Para ello será necesario seguir los siguientes pasos:

1. Acceso a mis granjas.
2. Hacer clic sobre el lápiz (ícono para modificar la declaración)

3. Se abre un mensaje “Esta granja no se puede modificar al haberse comunicado previamente, se creará una copia para poder realizar modificaciones ¿Desea continuar?” → Darle a Aceptar.
 4. En este momento se creará una copia editable que es la que podremos modificar y volver a comunicar.
 5. La última comunicación realizada será la única válida a efectos de declaración y por tanto será la que reciban las autoridades competentes de cada CCAA.
 6. Todo este proceso de modificación de comunicaciones queda descrito con texto e imágenes en el Manual Ganadero de Porcino
- **Con carácter general, ¿Puedo modificar los datos de mi granja fuera de plazo?**

A lo largo del periodo anual de declaración existe un periodo de comunicación que va del 1 de enero hasta antes del 1 de marzo de cada año, de modo que es dentro de este periodo cuando se deben llevar a cabo las modificaciones de los datos referentes a la declaración ECOGAN, ya que una vez finalizado este plazo se iniciará el periodo de notificación por parte de las autoridades competentes de las CCAA y una vez notificada la granja su edición quedará bloqueada, una vez pasado el plazo.

- **Las granjas vacías o inactivas, pero todavía no dadas de baja, ¿tienen obligación de hacer las comunicaciones y notificaciones?**

Hay que tener en cuenta que existen diferentes casuísticas y que en función de estas la respuesta será distinta. Actualmente el sistema informatizado ECOGAN se encuentra conectado de forma directa con la base de datos SITRAN (REGA) y en determinadas ocasiones a pesar de que la granja en cuestión no presente ninguna actividad o haya cesado la misma, puede no aparecer en ella como “inactiva”

A continuación, enumeramos varios casos posibles:

- En caso de que la granja realice su primera comunicación en ECOGAN en 2025 (no haya realizado comunicaciones los años anteriores):

- A. Si no ha presentado actividad ningún día a lo largo del año 2024 no deberá comunicar puesto que no presenta datos mínimos para poder llevar a cabo la declaración.
 - B. Si ha tenido actividad en la que haya presentado animales tan solo unos días/semanas en la granja durante el año 2024, deberá llevar a cabo la declaración, teniendo en cuenta su situación excepcional especialmente en el apartado de periodo de no ocupación.
- En el caso de granjas que hayan realizado comunicaciones en años anteriores, y cuya situación haya cambiado:
 - A. Si no ha tenido actividad durante el ejercicio 2024, quedará obligada a declarar puesto que se han visto modificados datos del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022. En este caso, se deberá realizar la declaración estableciendo en el apartado relativo a plazas ocupadas un total de 1 animal ya que la aplicación ECOGAN no permite la inclusión de 0 animales, si bien los resultados entre 0 o 1 animales son equivalentes.
 - B. Si ha tenido actividad en la que haya presentado animales tan solo unos días/semanas en la granja durante el año 2024, deberá llevar a cabo la declaración puesto que se han visto modificados datos del Anexo 1 del Real Decreto 988/2022 teniendo en cuenta su situación excepcional especialmente en el apartado de periodo

Para reflejar esta casuística se ha desarrollado en ECOGAN una nueva funcionalidad que permite a los ganaderos declarar la ausencia de actividad (y por tanto la ausencia de animales durante todos los días del año objeto de declaración). Gracias a la nueva pregunta incluida en el paso 1, los titulares pueden declarar que su granja ha estado inactiva durante todo el año objeto de declaración

 Actividad

¿Su granja ha presentado actividad en el año objeto de declaración? (*)

Sí, mi granja ha presentado actividad, aunque sea un solo día dentro del año objeto de declaración ▼

- **¿Quién debe declarar si se produce un cambio en la titularidad de la granja de un año a otro?**

Para conocer la respuesta a esta pregunta debemos aclarar dos conceptos clave relacionados con quién es el responsable legal, y por otro lado quién puede realizar la declaración en ECOGAN.

En primer lugar, es necesario señalar que desde un punto de vista legal y en base a lo establecido en la correspondiente normativa de ordenación, así como en el Real Decreto 988/2022, el responsable de llevar a cabo la declaración es el titular de la explotación ganadera durante el año al que se corresponde la declaración. Ejemplo: El responsable de declarar la granja de porcino en 2025 será el Titular que gestionó la granja a lo largo del año 2024.

En segundo lugar, es necesario saber que ECOGAN es un sistema informatizado cuyo funcionamiento, en lo que respecta a la sistemática de las altas de usuarios y la recuperación de granjas, está directamente ligado a la base de datos REGA. Es por ello que, tan solo podrá recuperar de REGA la granja a declarar aquel usuario que se encuentre registrado en REGA como titular de la granja en el momento de realizarse la declaración.

Así una vez aclarados estos conceptos, en caso de que se produzca un cambio de titularidad de un año a otro se podrá proceder de dos formas.

- Por un lado, que sea el nuevo titular el que lleve a cabo la comunicación teniendo en cuenta los datos que le sean proporcionados por el que era el titular el año al que corresponde la declaración., ya que el nuevo titular (que figura como titular en REGA) será el único que dispondrá de acceso a la granja dentro de ECOGAN, pero tendrá que incluir los datos correspondientes al año anterior, en que él no era el titular de la granja (se parte de una granja totalmente vacía), o bien
- Por otro lado, que el nuevo titular mediante la opción de “Gestión de autorizados” autorice para esta declaración al anterior titular a llevar a cabo la declaración de la granja, accediendo a la última declaración realizada y realice la comunicación. Sin duda esta segunda opción es la más apropiada si bien queda a disposición del nuevo titular elegir como llevar a cabo este proceso.

- **En el caso de granjas existentes sin modificaciones sustanciales, ¿Cuándo deben aplicar las medidas de reducción de emisiones que establece el Real Decreto 306/2020?**

Los requisitos en materia de reducción de emisiones para las explotaciones existentes con capacidad productiva superior a 120 UGM, que establece el artículo 10.2, entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2023, siempre que las medidas impliquen una modificación estructural de la explotación.

En caso contrario, son de aplicación desde la entrada en vigor del Real Decreto de ordenación, esto es, febrero de 2020.

- **Si las MTDs se incluyen en las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) ¿qué sentido tiene el registro de MTDs?**

La obligación de comunicar las MTDs afecta tanto a granjas IPPC como a granjas no IPPC. Las granjas IPPC sujetas a AAI también deben incluirse en el Registro de MTDs para recopilar de forma armonizada y homogénea todas las MTDs del sector

- **En el caso de granjas sujetas a normativa IPPC, si la instalación no cumple con todas las MTDs aplicables en su caso, ¿Puede realizar la comunicación a la CCAA?**

Independientemente de si cumple todas las MTDs exigidas por normativa IPPC o no, las granjas están obligadas, por normativa de ordenación, a notificar al Registro de MTDs de su CCAA las MTDs que estén aplicando

- **¿Las explotaciones existentes que no cuenten con una balsa exterior deberán construir una para adaptarse a las MTDs?**

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020 (febrero de 2020), las explotaciones de ganado porcino, incluidas las ya existentes, deben disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas (artículo 9.1). En caso de construcción de una balsa nueva o cualquier modificación del tamaño o estructura de la balsa de estiércol, deberá acompañarse de la adopción de técnicas que reduzcan las emisiones de amoniaco en, al menos, un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta

Los requisitos en materia de reducción de emisiones para las explotaciones de ganado porcino existentes con capacidad superior a 120 UGM, tales como el cubrimiento de las balsas existentes, con técnicas que reduzcan al menos en un 40% las emisiones, son los que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2023. (artículo 10.2)

- **¿Cuál es el informe anual que hay que elaborar en porcino?**

Es el informe sobre la implementación de las MTDs en el sector al que se refiere el artículo 11.5 del Real Decreto 306/2020. Este informe se elabora por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) con la información anual de las MTDs comunicadas por los ganaderos y remitida por las CCAA al MAPA.

La Mesa de ordenación de los sectores ganaderos evaluará anualmente este informe sobre emisiones del sector porcino, así como la trayectoria lineal de la evolución de las mismas para garantizar el cumplimiento de los requisitos para la reducción de emisiones.

Este informe anual fue publicado por primera vez en el año 2022.

- **En el paso 1, ¿qué documentos son de carácter obligatorio?**

Solo son obligatorios los campos marcados con un (*). En el caso de la subida de documentos es voluntaria

2. FUNCIONAMIENTO ECOGAN

- **¿Cómo debo de darme de alta en ECOGAN?**

Dependerá del tipo de perfil con el que desee darse de alta:

1. PERFIL GANADERO

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que presentan en REGA granjas registradas bajo su DNI/NIE → En este caso deben de darse de alta de forma autónoma mediante el enlace ALTA GANADERO presente en ECOGAN. Para ello se debe rellenar:

- **NIF (No admite CIF)**
 - DNI: 8 dígitos y una letra al final. (En caso de 0 a la izquierda, hay que escribirlos)
 - NIE: letra inicial, 7 dígitos y letra final
- **E- mail**
- **Nombre**
- **Primer apellido**
- **Segundo apellido**
- **Código REGA**

Perfil GANADERO (titular de granja DNI-NIE)

- En ECOGAN, los titulares de granja que son personas físicas, **DNI-NIE**, pueden gestionar el alta en el sistema a través del formulario Alta ganadero:

La imagen muestra una interfaz de usuario. A la izquierda, un menú con tres opciones: 'ECOGAN', 'Alta ganadero' (destacado con un recuadro rojo) y 'Acceso a ECOGAN'. A la derecha, la página de inicio de 'Ecogan' con el logo y un texto descriptivo. En la parte inferior de la página de inicio, hay dos botones: 'Alta Ganadero' (destacado con un recuadro rojo) y 'Acceso a ECOGAN'.

2. PERFIL REPRESENTANTE LEGAL

Perfil correspondiente al alta de personas físicas que quieren darse de alta como representantes de un CIF. El trámite de esta gestión lo realizan la autoridad competente de cada CC.AA. Es preciso que el representante contacte con la Comunidad Autónoma de su competencia. Se le solicitará, entre otros, documento acreditativo de que el solicitante (representante legal) actúa en nombre del titular de explotación.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

3. PERFIL PÚBLICO

Este perfil permite de forma exclusiva el acceso al simulador ECOGAN puesto a disposición de forma pública a cualquier interesado. El trámite de esta gestión de registro lo realiza la autoridad competente de cada CC.AA.

Adjuntamos enlace página web ECOGAN del MAPA donde encontrarán un mapa de España que contiene los links autonómicos que derivan a la página web de ECOGAN de cada CCAA Adherida a ECOGAN.

- **¿Para qué sirve el acceso al simulador?**

Este apartado se encuentra disponible para todos los perfiles de ECOGAN y básicamente permite la introducción de datos relativos de una granja ficticia y realizar con ello una simulación sobre la introducción de datos y de las distintas técnicas que serán de aplicación en una granja y que nos permitirá conocer posibles mejoras medio ambientales de la misma.

Cada usuario solo puede utilizar simultáneamente un simulador por granja/especie. Si se desea una simulación sobre otra granja de la misma especie, se ha de borrar todo el contenido registrado en la primera simulación y volver a realizar la nueva.

Rol Actual REPRESENTANTE LEGAL ▼

Especie y tipo de producción Porcino ▼

[i Acceso a mis granjas](#)

[i Acceso al simulador](#)

¿Cómo utilizar ECOGAN?

- **¿Puedo comunicar la granja desde el simulador?**

NO, ya que este módulo tan solo tiene una función de simulación de una granja ficticia y por tanto no presenta la posibilidad de “Comunicar” esta declaración. Para comunicar una granja será necesario acceder a ella a través de “Acceso a mis granjas” y comunicarla a través de este apartado específicamente diseñado para llevar a cabo la declaración de datos obligatorios mediante ECOGAN.

- **He utilizado el simulador con los datos de mi granja para probar el funcionamiento de ECOGAN y ahora quiero realizar la declaración, ¿hay alguna forma de trasladar los datos registrados en la simulación al formulario de la granja real de manera automática?**

No, actualmente en Ecogan no existe esta opción. Como recomendación, puede descargarse el Informe ganadero de la granja simulada y utilizarse como guía para completar los datos correspondientes a la declaración de la granja real.

- **No veo granjas en el apartado “Mis granjas”**

Esto puede deberse a distintos motivos:

- Que en el acceso a ECOGAN no se haya seleccionado debidamente la especie correspondiente a ese perfil.
- Que el acceso a ECOGAN se realice a través de un perfil que no se corresponda con el titular de la granja. Por ejemplo, entrar como representante legal pero las granjas están a nombre de una persona física (debería entrar a través del correspondiente perfil ganadero).

- Que el usuario no aparezca como titular en el registro de REGA central, aunque se haya registrado como titular en ECOGAN. ECOGAN recupera de REGA central los datos del titular de la explotación, no de las subexplotaciones.
- Si el usuario es Representante Legal, puede que no se haya asignado correctamente el CIF de la/s granja/s.

En caso de que no se deba a cualquiera de estos casos, se recomienda dirigirse a ecogan@tragsa.es para que analicen el caso concreto y puedan solucionar la incidencia.

- **¿Hay asistencia telefónica/email para las dudas cuando se vaya rellenando el formulario?**

Sí, existe a disposición de todos los usuarios de ECOGAN un correo disponible para resolver cualquier tipo de consulta relacionada con el manejo de la aplicación:

SAU: ECOGAN@tragsa.es

Así mismo, cada CCAA ha establecido un email de contacto para incidencias y dudas en su página web correspondiente

- **¿Quién es el responsable de introducir los datos en la aplicación ECOGAN?**

El titular de la explotación ganadera es el responsable de introducir los datos en la aplicación ECOGAN.

Dicha introducción de datos se podrá llevar a cabo en ECOGAN a través de diferentes perfiles:

- Perfil ganadero (titular NIF)
- Perfil representante legal (titular CIF)
- Perfil autorizado: un tercero podrá realizar la declaración, pero siempre en nombre y bajo la responsabilidad del titular de la granja

- **¿Puede una tercera persona, como representante del ganadero, introducir los datos en ECOGAN?**

Si bien el responsable de la declaración es el titular de la granja, en ECOGAN se han habilitado un perfil de usuario específico (“perfil autorizado”) para que una tercera persona, en nombre y bajo la responsabilidad del titular de la granja, pueda introducir los datos en ECOGAN.

- **¿El acceso a ECOGAN es libre o sólo pueden acceder aquellos usuarios que tengan código REGA?**

La aplicación permite el acceso a público general sin código REGA para acceder en este caso únicamente al simulador. El simulador permite introducir todos los datos de una granja ficticia, realizando todos los cálculos y emitiendo los correspondientes informes en estado “borrador”, no pudiendo llevar a cabo ninguna comunicación a la autoridad competente de la CCAA.

- **Si la CCAA no se adhiere al sistema ECOGAN, ¿se podrá utilizar por el ganadero para su propia evaluación?**

ECOGAN solo está disponible para los ganaderos de las CCAA que se adhieran. Si la CCAA no se adhiere a ECOGAN, el ganadero tendrá que utilizar la herramienta que en su caso proporcione su CCAA para la comunicación de su declaración. Sin embargo, podrá utilizar ECOGAN sólo con acceso al simulador si así lo solicita previamente al MAPA.

- **¿Por qué no se guardan correctamente los datos en un paso concreto de ECOGAN?**

Para que se realice un guardado correcto de los datos declarados en cada paso es necesario que se hayan rellenado todos los datos de declaración obligatoria. Si no se rellenan estos datos obligatorios no se realiza un adecuado guardado de los datos declarados puesto que estos datos son esenciales para los pasos posteriores y sin ellos no es posible continuar con la declaración.

- **Si una explotación está dada de alta e inicia su actividad en el año 2000, y luego en el año 2021 se traspasa a otra persona figurando esta última como titular. ¿Qué fecha tiene que poner en inicio de actividad?**

El año del inicio de actividad hace referencia al año en el que se inició la actividad referida a producción de porcino en la granja a declarar, esto nos permite conocer el año real en el que se inició la actividad ya que este puede no coincidir con el año de construcción de la granja o con el año de emisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI). En este caso concreto se deberá indicar en “inicio de actividad” el año 2000 puesto que es el año en el que se inició la actividad de producción de porcino en dicha granja.

- **En el caso de ser una comunidad de bienes con dos REGA distintos, ¿Hay que hacer ECOGAN para cada REGA o sólo uno a nombre de la comunidad de bienes?**

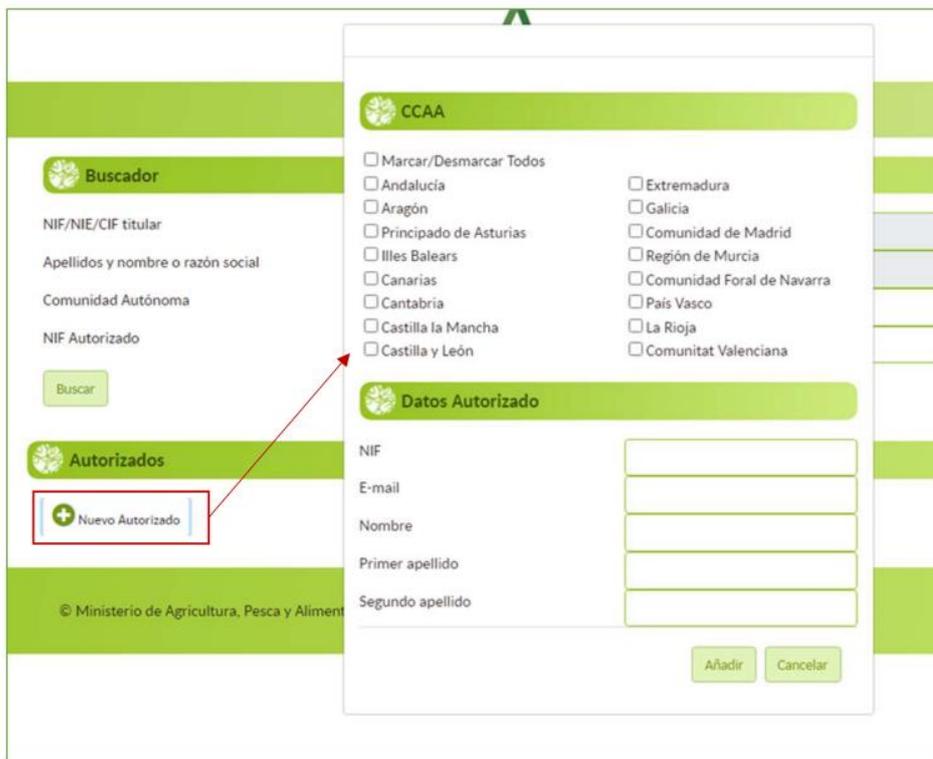
En base a la sistemática de declaración en ECOGAN, se deberá presentar una declaración por cada REGA perteneciente a granjas con obligación a declarar según lo establecido en la normativa de ordenación de cada sector (independientemente de que ambos pertenezcan al mismo titular).

- **Como entidad que realiza la comunicación en nombre de los ganaderos en las anteriores campañas, ¿se puede pasar en esta campaña 2025 a realizarlas con un perfil autorizado?**

Sí, siempre que el “perfil Ganadero” o “Representante legal” realice el alta de este perfil autorizado y delegue sobre este la comunicación de su granja siempre bajo su responsabilidad legal.

El perfil autorizado se trata de una persona física que actúa en nombre de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones en REGA. Este perfil autorizado debe darse de alta en ECOGAN por parte de un “perfil Ganadero” o “Representante legal”, siempre bajo su responsabilidad.

Para ello, el perfil ganadero o representante legal, debe clicar en el botón de Gestión de Autorizados → Nuevo autorizado → añadir la CCAA a la que pertenece y sus datos personales.



Las funciones que puede llevar a cabo este perfil autorizado son similares a las del perfil ganadero.

- **¿Como se pasa de tener un “perfil público” a “representante legal”?**

El perfil de representante legal se define como una persona física que actúa en nombre de personas jurídicas (CIF) titulares de explotaciones en REGA, mientras que el perfil PÚBLICO únicamente te permite acceder al simulador de ECOGAN.

Para darse de alta en ECOGAN como perfil de representante legal debe hacerse a través del Administrador Regional de la Comunidad Autónoma competente, siempre y cuando pertenezca a una CCAA Adherida a ECOGAN.

Para ello debe dirigirse a la página web de ECOGAN correspondiente a su CCAA. En caso de desconocerla, puede acceder a través de la página web del MAPA clicando sobre su comunidad autónoma dentro del mapa nacional y automáticamente se le redirigirá a la página web de la CCAA.

En esta página encontrará información relativa a ECOGAN (manuales de usuario y preguntas frecuentes), a los procedimientos de alta, y al contacto de la CCAA encargado de la gestión y alta de usuarios, al que en este caso deberá solicitar su alta como Representante Legal.

Cuando se dirija al contacto de su CCAA para un proceso de alta recuerde adjuntar junto con su solicitud los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, y correo electrónico.

[ECOGAN: Registro General de MTDs y Cálculo de emisiones](#)

- **En granjas IPPC afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2016, no sería mejor informar las plazas en ECOGAN con la capacidad máxima, que es la que le da tal categorización, en lugar del censo anual (plazas realmente ocupadas)?**

En ese caso se estaría distorsionando la información real, dado que serían datos máximos teóricos y no datos reales de emisión. Ello provocaría que los resultados de emisión del sector fuesen mayores de los reales, lo que podría llevar a correcciones en las normas de ordenación, perjudicando al final a los ganaderos.

- **¿Cuáles son los parámetros obligatorios a rellenar en ECOGAN para granjas no IPPC?**

Para todas las granjas obligadas a realizar la declaración de MTDs al registro, en ECOGAN se han establecido los campos obligatorios marcados con un *.

- **Si en ECOGAN los cálculos se introducen en datos “plaza” realmente ocupada y no “plaza máxima” siendo la comunicación anual, ¿se consideran los datos a una fecha concreta o una media anual?**

Todos los datos son estimaciones medias anuales para poder estimar las emisiones sobre el número medio de animales que hay realmente en la granja en el año, dado que las plazas autorizadas generalmente no están todas ocupadas durante todo el año.

Es importante comprender el concepto de “Plazas ocupadas en la granja”: se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

Ejemplo 1: En una granja el número máximo de plazas es de 5.000, si bien durante el año anterior tan solo se han ocupado por término medio, en todas las naves y para todas las categorías productivas, 3.000 plazas. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 3.000 plazas.

Ejemplo 2: En una granja el número máximo de plazas es de 5.000, pero introduce 3.000 animales en 2 ciclos consecutivos durante el año anterior. En este caso hay que indicar en el paso 1 el total de 3.000 plazas, puesto que sería la media de los animales que entran en el alojamiento durante el año anterior.

- **El titular de la explotación declara el censo medio del año anterior antes del 1 de marzo de cada año, ¿podría utilizarse este dato en ECOGAN?**

El censo medio que notifica el ganadero de porcino según el artículo 16.1.c del RD 306/2020 es el número de animales a 31 de diciembre del año anterior, desglosado, según corresponda en función de la clasificación zootécnica de la explotación, en las siguientes categorías de animales: cebo, lechones, recría/transición, cerdas, reposición y verracos. Sin embargo, en ECOGAN no se tiene en cuenta el censo medio sino el número medio anual de plazas realmente ocupadas en la granja

- **Si en ECOGAN se introducen los datos por “plazas ocupadas”, al modificarse este dato todos los años, ¿es necesario notificar todos los años?**

Si, tal y como establece la normativa de ordenación y el Real Decreto 988/2022, será necesario actualizar la declaración, y volver a declarar con carácter anual siempre y cuando se modifiquen cualquiera de los datos incluidos en el Anexo I, se incluya la aplicación de nuevas MTDs o se produzca un cambio en la titularidad de la explotación.

- **¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?**

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de Nitrógeno (N) y Fósforo (P).

- **¿ECOGAN proporciona información por separado de las emisiones de cada una de las etapas (alojamiento, aplicación al campo,...)?**

Si, y así figura en el paso 7 de resultados

- **¿ECOGAN va a proporcionar información de las emisiones del extendido en campo?**

Está contemplado en la herramienta, pero aún no desarrollado

3. PASOS ECOGAN

3.1. ALOJAMIENTOS

- ¿Qué tipos de sistemas productivos están incluidos en ECOGAN?

En ECOGAN se contemplan los siguientes tipos de sistemas productivos:

1. PORCINO BLANCO
 - a) Sistema porcino blanco intensivo
 - b) Sistemas porcino blanco extensivo
2. PORCINO IBÉRICO
 - a) Sistema porcino ibérico intensivo
 - b) Sistema porcino ibérico extensivo tradicional
 - c) Sistema porcino ibérico extensivo de cebo

Esta distinción de tipo productivo debe ser informada por el ganadero en el paso 2 cuando se da de alta cada alojamiento dado que en la granja pueden coexistir distintos sistemas productivos

The screenshot displays the 'Alojamientos' form in the ECOGAN system. The form is divided into several sections, each with a green header and a corresponding icon. The sections are: 'Identificador', '¿Está en el sistema productivo en el alojamiento?', 'Actividad', '¿Está en la categoría del animal?', 'Plaza', and 'Número de plaza ocupada del alojamiento'. A dropdown menu is open for the 'Actividad' field, showing a list of production systems: 'Porcino blanco intensivo', 'Porcino blanco extensivo', 'Porcino blanco extensivo tradicional', 'Porcino blanco extensivo de cebo', and 'Porcino ibérico extensivo tradicional'. The form is numbered 1 and 8.

- **¿Cómo declarar en ECOGAN una granja tipo MIXTO?**

Esta circunstancia se reflejará en el PASO 2. Cuando el usuario da de alta un alojamiento en el paso 2, debe identificar previamente el tipo de sistema productivo al que pertenece (porcino blanco intensivo/porcino blanco extensivo/porcino ibérico intensivo/porcino ibérico extensivo tradicional/porcino ibérico extensivo de cebo).

Una vez elegido este tipo de sistema solo tendrá que incluir todos los datos relativos al alojamiento concreto, dependiendo del tipo de sistema productivo se le pedirán datos distintos:

- Porcino blanco intensivo y porcino ibérico intensivo: pasos 2, 3 y 4
- Porcino blanco extensivo/porcino ibérico extensivo de cebo/porcino ibérico extensivo tradicional: Paso 2 y paso 4.1

- **¿Se declara de forma distinta el porcino blanco y el porcino ibérico?**

Si, cuando se da de alta el alojamiento en el paso 2 se ha de diferenciar el tipo de sistema productivo al que pertenece ya que esto afecta al cálculo de la excreta de N y P

- **¿Se piden los mismos datos para un alojamiento de un sistema en intensivo que para uno en extensivo?**

No. En el caso de un alojamiento en sistema extensivo:

- En el paso 2 al seleccionar el sistema productivo los datos requeridos por ECOGAN para un alojamiento en extensivo solo corresponden a la categoría animal y número de plazas ocupadas
- En el paso 4 solo se requieren los datos del paso 4.1 relativos a datos productivos

- **¿Si tengo dos naves idénticas éstas se corresponden en ECOGAN con 2 alojamientos diferentes?**

No, ya que en caso de que las dos naves contengan la misma especie y categoría de animales, presentan el mismo sistema de producción, e iguales condiciones de

infraestructura y manejo, pueden considerarse como 1 único alojamiento si bien se deberá proceder a la suma de datos de ambas naves al llevar a cabo la declaración.

Es necesario distinguir el concepto de NAVE Y ALOJAMIENTO dentro del sistema informatizado ECOGAN:

- NAVE: aquella parte de la granja en la que se pueden llevar a cabo distintos tipos de actividades como el alojamiento de los animales o el almacenamiento de estiércol o el procesado del estiércol. Una nave consta de un único edificio (infraestructura) y/o del equipo necesario para llevar a cabo los procesos o actividades anteriores.
 - ALOJAMIENTO: lugar, instalación o parte de la instalación de la granja donde se tengan, críen o manejen los animales bajo las mismas condiciones.
- **Si una explotación consta de 2 naves con estructura y manejo similar, pero una de ellas fue construida antes, y otra posteriormente a la publicación de la Decisión 302/2017 (el 15 de febrero 2017) ¿Se deben considerar estas 2 naves como 2 alojamientos distintos?**

En caso de disponer de 2 naves, y que una de ellas sea considerada como “nave nueva” por haber sido construida posteriormente al 15 de febrero de 2017, será necesario reflejarlas como 2 alojamientos distintos. Esto se debe a que al ser considerada una de las naves como “nave nueva” implica la consideración de la posibilidad de aplicar determinadas técnicas que no se contemplan para las naves anteriores a 2017 en base a las condiciones que se encuentran definidas en la Decisión 302/2017.

- **Una granja de producción de lechones puede ser a la vez de multiplicación. ¿Se pueden dar de alta las dos categorías?**

Si, en ECOGAN se dan de alta los alojamientos en base a la categoría productiva. En este caso se daría de alta los alojamientos de los lechones en transición y los alojamientos de las cerdas reproductoras (para cada uno de los distintos tipos de categorías)

- **En relación a la pregunta de “Nave nueva”. ¿Si la nave se ha construido con posterioridad a 2017, pero el inicio del trámite para autorizarla fue con fecha anterior, ¿se consideraría nave nueva?**

La denominación de “Nave Nueva” en ECOGAN atiende a la necesidad de reconocer la aplicación de determinadas MTD o al hecho de que determinadas MTD, como por ejemplo la MTD 8.a, puedan no ser aplicables a las naves existentes en base a lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302. Por lo que a este respecto han de tener en cuenta que en ECOGAN se considerará “nave nueva” a (1) aquellas naves cuya construcción sea autorizada por primera vez en ese emplazamiento o (2) aquellas cuya nueva construcción implique la sustitución de otra preexistente en ese emplazamiento, siempre y cuando estas operaciones tengan lugar con posterioridad a la publicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302

- **¿A qué se refiere el tiempo de permanencia?**

El tiempo de permanencia en días que se solicita a lo largo de la declaración de porcino, hace referencia a la media de tiempo de permanencia a lo largo de todo el año objeto de declaración.

- **ECOGAN toma como referencia para distinguir entre fosa profunda y no profunda una anchura de 60 cm. ¿Cuál sería la referencia que se ha tenido en cuenta para definir dicha anchura?**

ECOGAN lo que hace es diferenciar la anchura, no la profundidad, las emisiones de amoníaco dependen de la superficie de emisión y, por tanto, de la superficie de la fosa, no de la profundidad. En principio, se considera fosa profunda aquella que se encuentra dentro de los alojamientos y que permita el almacenamiento del purín hasta la retirada del mismo, teniendo como referencia una frecuencia de retirada entre 2-3 veces por semana.

PLAZAS

- **Si en ECOGAN los cálculos se introducen por “plazas” realmente ocupadas y no “plazas máximas” siendo la notificación anual, ¿se consideran los datos a una fecha concreta o una media anual?**

Todos los datos son estimaciones medias anuales para poder calcular las emisiones sobre el número medio de animales que hay realmente en la granja en el año, dado que las plazas autorizadas generalmente no están ocupadas durante todo el año. Es importante comprender el concepto de **“Plazas ocupadas en la granja”**: se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTDs. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

- **Si en ECOGAN se introducen los datos por “plazas ocupadas”, al modificarse este dato todos los años, ¿es necesario notificar todos los años?**

Sí, tal y como establece la normativa de ordenación y el Real Decreto 988/2022, será necesario actualizar la declaración, y volver a declarar con carácter anual siempre y cuando se modifiquen cualquiera de los datos incluidos en el Anexo 1, se incluya la aplicación de nuevas MTDs o se produzca un cambio en la titularidad de la explotación.

- **¿Es necesario tener en cuenta la mortalidad a la hora de aportar el dato de Plazas ocupadas?**

No, ya que necesitamos conocer el número medio de animales que ocupan la granja con carácter anual, y una vez conocido este dato se realiza una pregunta para conocer la mortalidad media de la granja.

- **¿Las plazas ocupadas es lo mismo que el número de plazas máximo de animales que puedo albergar en mi granja según mi AAI?**

No, el término plazas ocupadas hace referencia al espacio ocupado por animal en ese alojamiento concreto durante el proceso productivo. Se corresponde con el número medio de plazas que han estado ocupadas durante el año natural al que corresponde la declaración de MTD. Este concepto NO debe confundirse con el número de plazas máximas autorizadas o existentes en la granja, ya que este dato hace referencia a la capacidad potencial productiva de la granja, y ECOGAN requiere del dato real de animales presentes en la granja durante este periodo.

- **¿El número de plazas ocupadas hay que actualizarlo todos los años?**

Si cambia de un año a otro, sí

- **En el paso 2, ¿Cómo se calculan las plazas ocupadas si el cebadero es de flujo continuo?**

Si el cebadero es de flujo continuo las plazas ocupadas se calculan como la media de las plazas ocupadas durante todo el año, pero teniendo en cuenta que no hay periodo de no ocupación. Se ha de informar que el periodo de no ocupación es 0.

- **En el paso 2, respecto a la pregunta sobre el tipo de consistencia de la deyección gestionada en el alojamiento ¿Cómo considerar si es líquida o sólida?**

La clasificación en deyecciones líquidas (purines) y deyecciones sólidas (estiércol sólido) viene determinada en base a la consistencia de éstas. Los purines suelen tener una consistencia muy líquida dado que el contenido en agua suele ser superior al 90%. Concretamente la definición de ambos tipos de deyecciones es la siguiente:

- Purines o estiércol líquido: Heces y orina mezcladas o no con restos de cama y agua para obtener un estiércol líquido con un contenido de materia seca de hasta el 10 %, que pueden fluir por gravedad y ser bombeadas.
- Estiércol sólido: Heces y orina mezclados o no con restos de cama que no fluyen por gravedad y no pueden bombearse.

- **En el paso 2, ¿Cómo calculo la producción anual de estiércol sólido/líquido?**

La producción de estiércol sólido y de estiércol líquido (purín) depende de muchos factores, entre los que se incluyen la climatología, la alimentación, las instalaciones, la categoría de los animales, sistema de administración del agua de bebida, sistema de limpieza. Estas condiciones, determinan que la producción anual sea específica para cada granja, no pudiendo establecerse unos valores por defecto que, en su caso, serían mucho más altos que los reales. Se pretende conocer las cantidades reales de cada granja y no emplear un volumen por defecto que suele ser bastante grande para que incluya todas las posibilidades, siendo una penalización medio ambiental para el ganadero.

En ECOGAN se piden los datos en base a la producción real de estiércoles (sólidos o líquidos) en la granja, siendo necesario diferenciar la procedencia de los estiércoles. Por ello, en el campo “Producción anual de estiércol” se debe informar el dato real de la granja y no un dato teórico calculado en base a tablas predeterminadas.

Para calcular la producción anual de estiércol (sólido o líquido) en la granja se puede hacer una estimación teniendo en cuenta que, normalmente el sistema de evacuación de cada nave es independiente, Por ello se puede saber, aunque sea de forma aproximada, la cantidad de estiércol (sólido o líquido) que pertenece a cada una de las instalaciones (en cantidad o porcentaje sobre el total). Este dato lo puede estimar el ganadero en base a la capacidad del sistema de almacenamiento (cisternas de purín, balsas o depósitos de purines, estercolero de estiércol sólido, ...) o en base a los contenedores de estiércol (sólido o líquido) que se hayan retirado de la granja por un gestor externo en su caso.

- **En el paso 4, en el caso de modificar los piensos dentro de un mismo alojamiento para la misma categoría productiva a lo largo del año de declaración ¿Cómo debemos reflejarlo en ECOGAN?**

En estos casos será necesario incluir en los datos del paso 4.1 referentes a piensos, una media de los datos de los piensos suministrados en ese año. De este modo, reflejaremos con mayor detalle la realidad de la gestión nutricional que ha recibido la categoría productiva alojada en este alojamiento.

- **En el paso 4, ¿Cómo calculo el periodo productivo y el periodo de no ocupación, si en el año a declarar he presentado ciclos con diferentes duraciones y el último ciclo finalizó durante el siguiente año?**

Ejemplo: Una granja de madres que realiza la declaración en el año 2024 con respecto a los datos del año 2023. Esta granja tiene varios alojamientos (cubrición, gestación y lactación). Concretamente el alojamiento de hembras gestantes presenta varios lotes en el año de la siguiente manera:

- Lote 1: el 01/01/2023 entran las cerdas gestantes en el alojamiento y permanecen 115 días, posteriormente se hace un vacío sanitario de 7 días
- Lote 2: las cerdas gestantes permanecen 120 días en el alojamiento, cuando se sacan se realiza un periodo de vacío de 9 días
- Lote 3: las cerdas gestantes permanecen 125 días, el periodo de vaciado es de 13 días. Este ciclo se desarrolla entre 2023-2024 de la siguiente manera:
 - Año 2023: 113 días productivos (a 31 de diciembre de 2023 las cerdas llevan en el alojamiento 113 días)
 - Año 2024: 12 días productivos + 13 vacío



El periodo productivo y el periodo de no ocupación se calcula como el valor medio de los días productivos y los días de no ocupación que han transcurrido dentro del año sujeto a declaración (2023):

- Duración del periodo productivo: $(115+120+113 \text{ días}) / 3 \text{ ciclos} = 116 \text{ días}$
- Duración del periodo no ocupación: $(7+9 \text{ días}) / 2 \text{ ciclos} = 8 \text{ días}$

- **En el paso 4, en el alojamiento de hembras gestantes me preguntan por los lechones nacidos, pero solo se producen abortos en este alojamiento y no partos. ¿Tengo que meter los datos de los lechones si aún no han parido?**

Es necesario meter el dato de los lechones nacidos ya que es necesario para el cálculo de la retención de nitrógeno durante la gestación. En este caso se deberán introducir los datos de los lechones en base a los datos de la paridera

- **¿Incluye ECOGAN la aplicación de la puritermia en las reducciones de emisiones?**

ECOGAN incluye la refrigeración de purines, la puritermia como tal directamente no, pero sí se podría incluir como técnica de refrigeración de purines e incluirla dentro de la MTD 30

- **¿Cómo debemos rellenar ECOGAN si el destino del estiércol es una planta de biogás?**

En el paso 3 hay un apartado donde se indica el tipo de almacenamiento/gestión en el exterior de los alojamientos, y en este está incluido el digestor anaeróbico (o biodigestor).

3.2. ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOLES

- **¿Qué tipo de cubrimiento de la balsa reduce un 80% las emisiones de amoníaco?**

Dichos datos se pueden encontrar en los Documentos BREF capítulo 4 (“Best Available Techniques (BAT) Reference Document for the Intensive Rearing of Poultry or Pigs”) y en la Guía UNECE ECE/EB.AIR/12

Como ejemplos tenemos la “Cubierta rígida” (80%), “Cubierta flexible” (80%), “Tapa ajustada”, techo o estructura con forma de tienda (cat. 1) (80%), “Bolsa estiércol o Bolsas de almacenamiento (cat. 1)” (100%)

- **¿Las técnicas de cubrimiento que alcanzan un 80% de reducción de emisiones en el almacenamiento del purín, están descritas sólo para los almacenamientos de tipo tanque o depósitos? ¿En el caso de que una explotación nueva o una existente modifique la estructura o el tamaño de su almacenamiento, qué tipo de almacenamiento debe aplicar para alcanzar el 80% de reducción?**

Las técnicas que suponen una reducción del 80% son tanto las cubiertas rígidas como las flexibles. Dado que las cubiertas rígidas están hechas de material inflexible como hormigón, paneles de fibra de vidrio o láminas de poliéster en forma plana o cónica y deben estar bien selladas con el fin de minimizar el intercambio de aire y cubrir completamente la superficie del sistema de almacenamiento, este tipo de cubiertas son aplicables a sistemas de almacenamiento tipo tanque o depósitos, pero no es efectiva para las balsas. Lo mismo ocurre con los distintos tipos de cubiertas flexibles (Cubiertas en forma de carpa o tienda (o cubiertas sostenidas por un poste central), cubiertas en forma de cúpula o Cubiertas planas)

En caso de que la granja sea de nueva instalación o sea granja existente que modifica su estructura, debe aplicar un sistema de almacenamiento apto para este tipo de cubiertas tales como los depósitos o tanques, pero no una balsa. Las balsas tienden a tener mayor relación entre la superficie y el volumen de purín al ser menos profundas que los tanques o depósitos y el tipo de cubierta para el caso de las balsas suelen ser las cubiertas flotantes

- **¿Una balsa con cubiertas flotantes cumpliría la reducción del 80% a la que obliga el RD 306/2020?**

Los porcentajes de reducción de cada una de las técnicas son los que aparecen en la Guía de las mejores técnicas disponibles (que, a su vez, se alimenta de los porcentajes de reducción de inventarios y de los documentos UNECE sobre el nitrógeno reactivo).

Las cubiertas rígidas y flexibles, siempre que cubran totalmente la superficie del purín reducen el 80%. Sin embargo, esto es diferente para las piezas flotantes, dado que en la decisión comunitaria no están recomendadas en lugares donde se forme costra, porque se quedan pegadas entre sí y en todo caso reducen un 60%

- **¿Cuál es la diferencia entre una lámina flexible o lámina flotante flexible y una cubierta flexible, si en ambas situaciones cubre la totalidad de la superficie del purín?**

Una lámina de plástico flexible está considerada como una cubierta flotante flexible en la Guía UNECE otorgándole un porcentaje de reducción del 60%, mientras que una cubierta flexible conlleva un 80% de reducción. Por tanto, una lámina de plástico flexible (cubierta flotante flexible) no es lo mismo que una cubierta flexible, no reducen igual

- **¿Para la cubrición de una balsa de purines, un tejado sería suficiente?**

No se trata de una MTD, este tipo de cubierta no permite la reducción de emisiones a la atmósfera dado que no permite reducir la superficie de estiércol expuesta al aire y el intercambio de aire promoverá pérdidas de nitrógeno amoniacal

- **¿Las cubiertas que se van a exigir tienen unas características constructivas concretas que pueda implicar el cambio en las cubiertas existentes y autorizadas ya en la CCAA?**

Es competencia de cada CCAA establecer los requisitos estructurales de los sistemas de almacenamiento exterior de estiércol

- **¿Cuánto tiempo puede almacenarse el purín porcino, procedente de los fosos interiores de los alojamientos, en una balsa exterior antes de ser enviado a un gestor externo, cada mes o cada semana?**

Por un lado, la granja de porcino para el **almacenamiento exterior del purín** deberá disponer de una o varias balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada del purín de acuerdo con el plan de producción y gestión de estiércol incluido en el SIGE.

Por otro lado, para el **almacenamiento interior del purín** dentro de los alojamientos:

- Si se trata de una granja existente con capacidad productiva superior a 120 UGM, deberá realizar el vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes. Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación:
 - Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - O bien cubrir las balsas exteriores de estiércoles, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40%
- Si se trata de una granja de nueva instalación (salvo de autoconsumo o reducida), vaciado de al menos 2 veces por semana

De tal modo que, el tiempo de reposo debe ser el apropiado para permitir el almacenamiento exterior del purín procedente de los alojamientos con una frecuencia de vaciado de 2 veces por semana si se trata de una granja existente con más de 120 UGM sin balsa cubierta con técnica de reducción superior al 40% o bien una granja de nueva instalación. En otro caso será de 1 vez al mes

- **En caso de tratamiento de purín en explotación, que se hace con la parte líquida, ¿quién la recoge?**

Cuando se realiza una separación Sólido-Líquido en la granja, la fracción sólida será tratada como estiércol sólido y se les aplicarán las MTDs de estiércol sólido y la fracción líquida será tratada como purín aplicando las MTDs correspondientes

- **¿Sería necesario cubrir las balsas de almacenamiento (líquido) tras la separación sólido-líquido? ¿Es necesario cubrir la balsa tras la aplicación en el purín de técnicas con bacterias para reducir el contenido en nitrógeno?**

La separación sólido-líquido -L por sí misma, no implica la reducción de emisiones de amoníaco si bien facilita la reducción de emisiones en los procesos posteriores al de la separación.

En el caso de la aplicación de bacterias, y siempre y cuando esté reconocida y autorizado su uso con este fin, si con este tratamiento se consigue el porcentaje de reducción de emisiones exigido por la normativa de ordenación, no será necesario el cubrimiento de balsa como establece el Real Decreto ordenación de porcino en el artículo 10.2 *“Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja”* y en el Anexo VII *“Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).”*

- **¿Qué porcentaje del purín corresponde a la fracción sólida y cuál a la líquida?**

El grado de separación sólido- líquido depende de la técnica de separación que se emplee.

- **Si una granja, que tiene separador sólido-líquido, entrega la parte sólida a un gestor y la líquida la deja evaporar en grandes balsas. ¿Esto cumpliría el Real Decreto 306/2020?**

La parte líquida contiene fundamentalmente Nitrógeno amoniacal, que fácilmente puede pasar a amoníaco, por tanto, hay que tomar medidas para evitar su evaporación.

- **Respecto a cubrir los estiércoles sólidos, ¿Las Conclusiones de la Decisión Europea 302/2017 contemplan el cobertizo como MTD?**

Si, el almacenamiento en cobertizo viene recogido en la MTD 14.c y 15.a. El cobertizo suele ser una construcción cerrada con suelo impermeable y techo. Debe estar equipado con aberturas de ventilación suficientes para evitar condiciones anaeróbicas y condensación, y una puerta de acceso para el transporte

- **Si se entrega el estiércol a un gestor autorizado pero los meses de verano se guarda en granja, ¿En el paso 4 punto 2 hay que marcar entrega a gestor externo sin almacenamiento en granja?**

Para este caso concreto para declararlo correctamente debería marcar y declarar las siguientes opciones en estos pasos:

- **Paso 3:** debe declarar los sistemas de almacenamiento que disponga
- **Paso 4.2:**
 - Destinos de los estiércoles desde el alojamiento – en este punto deberá marcar ambas opciones: Almacenamiento en granja y Entrega a gestor **externo** sin almacenamiento en granja → indicando en cada caso las toneladas anuales que se han almacenado en granja y que se han entregado al gestor externo respectivamente.
 - Distribución de los estiércoles en los sistemas de almacenamiento – aquí deberá indicar el porcentaje de estiércol que queda almacenado en cada uno de los sistemas de almacenamiento. Si solo se dispone de 1 sistema de almacenamiento exterior deberemos indicar un 100% puesto que del total de estiércol que se almacena, el 100% quedará almacenado en ese sistema de almacenamiento.

- **¿Cómo indicamos en el paso 3 que el purín se almacena en una balsa donde se realiza el tratamiento y la parte líquida se deriva a otra balsa?**

En este caso se debe elegir el mismo destino de los purines que el que tienen los purines de la balsa final. Esto es, si los purines se tratan previamente en una balsa y luego se destinan a otra donde se almacenan para su posterior aplicación a campo, el destino final de los purines de la balsa inicial es el mismo que el de la balsa final

- **¿Cómo se declara el purín que permanece unos días en fosas y posteriormente, se pasa a una balsa o depósito?**

El propio proceso de recopilación de la información en ECOGAN a través de distintos pasos permite declarar este hecho. Concretamente en el paso 2 cuando se da de alta un alojamiento se hace la pregunta “Tiempo de **permanencia** del **purín/estiércol** en el **alojamiento** (en días)” y en el paso 4.3 se pregunta el Destino de los estiércoles desde el alojamiento pudiéndose en este momento declarar el % que se destina a almacenamiento en granja, dando la opción para indicar el sistema de almacenamiento al que se destinan.

3.3. CONSUMOS

- **La electricidad que se consume en la granja procede de un generador eléctrico de gasoil, se tiene el dato del consumo de gasoil pero se desconoce los KW de electricidad que genera. ¿Qué datos hay que anotar en el paso 6 sobre el consumo de electricidad en la granja?**

En caso de que el consumo de electricidad proceda de un generador eléctrico de gasoil, únicamente es necesario informar el consumo anual de gasoil del generador en el apartado de combustibles. No siendo necesario declarar los KW de electricidad que genera.

- **¿Los datos del paso 6 son obligatorios para algún tipo de granja?**

Si, los datos del paso 6 son obligatorias para todas las explotaciones sujetas a la normativa IPPC y por tanto al Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Para el resto de las granjas, la declaración de estos datos no es obligatorio si bien es necesaria su declaración en caso de querer obtener un cálculo de la huella de carbono de su granja de forma completa.

- **En el paso 6 relativo a los consumos de electricidad anual, ¿Es necesario incluir el consumo de energías renovables?**

Esta pregunta se realiza con el fin de conocer el consumo de energía no renovable, ya que tan solo el consumo de esta energía es la que se tiene en cuenta en el cálculo de la huella de carbono de la granja. Por tanto, NO se debe incluir el consumo de energía procedente de fuentes renovables al ser 0 su contribución al cálculo de la huella de carbono, en base a lo establecido en la metodología de cálculo definida por la Oficina de cambio climático.

- **En el paso 6 relativo a los consumos de electricidad anual, se pide el porcentaje de energías renovables. ¿Este porcentaje de energías renovables se refiere a si en la granja se usan energías renovables (porcentaje de placas solares, etc) o se refiere al porcentaje de energías renovables de la electricidad que se consume en la granja procedente del proveedor energético?**

El campo referente % energías renovables, hace referencia tanto a la energía renovable producida por la granja (ej. Placas solares) como a la suministrada por el proveedor energético.

Esta pregunta se realiza con el fin de restar al consumo total (que se indica en el apartado “¿Cuál es el consumo anual? (kWh/año)”) la parte de energía renovable ya que estos datos se tienen en cuenta en el cálculo de la huella de carbono.

Actualmente estos datos quedan registrados en ECOGAN si bien no están siendo utilizados puesto que el cálculo de la Huella de Carbono se encuentra en revisión. De momento, se recomienda que el campo “consumo anual” se rellene con el dato del consumo de la granja de energía NO renovable

- **En una granja que dispone de planta de biometanización para la generación de electricidad y calefacción para el autoconsumo de la granja. ¿Es necesario declarar el biogás?**

No, tal y como se especifica en el paso 6 tan solo se debe declarar el consumo de fuentes energéticas no renovables, ya que el consumo de energías renovables es igual a 0 en el cálculo de huella de carbono de la granja.

- **¿Es necesario seleccionar una compañía eléctrica para declarar el consumo eléctrico?**

Es necesario seleccionar la compañía suministradora ya que de ello depende el factor de emisión asociado a ese consumo de energía que es individual para cada compañía suministradora.

De este modo, si se desconoce la compañía no es posible incluir el consumo eléctrico dentro del cálculo de la huella de carbono al no poder determinar cuáles son las emisiones asociadas al consumo eléctrico en cuestión.

3.4. APLICACIÓN A CAMPO

- **La aplicación al campo del estiércol (MTD 20,21 y 22) casi nunca se realiza por los ganaderos, por tanto, ¿deberían participar estos datos en la reducción de emisiones de la granja?**

Deben tenerse en cuenta en caso de que se aplique el estiércol a tierras asociadas a la granja, dado que el responsable del cumplimiento de las MTDs es el titular de la explotación

- **Según la Decisión de Ejecución 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, quien es responsable del cumplimiento de las MTD es el titular de la explotación con AAI (instalaciones recogidas en el capítulo II de la Directiva 2010/75/UE). Por tanto, ¿las MTD de aplicación en campo (MTD 20 a 22) tiene que cumplirlas el titular de la explotación con AAI, aunque ceda sus estiércoles a un agricultor que le cede parcelas para aplicar sus estiércoles?**

Sí, es el titular de la explotación el responsable del cumplimiento de las MTDs

- **¿Qué se considera "lejos" de cursos de agua?**

Este criterio viene establecido en las MTDs. Sin embargo, en ECOGAN no se establecen estos criterios dado que depende de las autoridades competentes de las CCAA.

La distancia adecuada a cursos de agua se entiende que se verifica en el momento de conceder la autorización (como la distancia a centros habitados), ECOGAN no puede regular ni limitar esto, ya que es lo que establezcan las autoridades competentes.

- **En el caso de que un ganadero gestione sus purines a través de un gestor y éste realice una aplicación directa al terreno, ¿qué casilla se debe cumplimentar en el apartado de la aplicación de los purines, "Directo a campo" o "gestor externo"?**

La casilla "gestor externo" dado que la aplicación directa a campo se corresponde a la circunstancia de que el ganadero aplique el estiércol en las tierras asociadas a la granja

- **¿No se debería identificar el gestor de purín en el caso de que se haga entrega de él?**

La trazabilidad de los purines debe venir recogida en el Plan de Producción y Gestión de estiércol donde se recoge la identificación de los operadores autorizados a los que se haya entregado el estiércol, pero no en ECOGAN

- **Si los purines se extraen directamente del alojamiento por un gestor de estiércoles que se los lleva para su tratamiento posterior y no se almacenan en la granja en un sistema de almacenamiento exterior. ¿Cómo se refleja en ECOGAN?**

En caso de realizar entrega a un gestor externo y no conocer información relativa a su aplicación a campo o usos, no se debe indicar ningún sistema de almacenamiento, e indicar exclusivamente en el paso 4.2 las toneladas que son entregadas al gestor externo. En este caso no deberá aparecer información a rellenar en el paso 5.

- **En los resultados del paso 7 de ECOGAN no aparecen los datos del Nitrógeno retenido en el estiércol. Para el cálculo de fertilización, ¿Cómo se puede calcular este N presente en el estiércol que se va a aplicar a campo?**

Como diferencia entre el N excretado y el N emitido. Para calcular el N emitido los datos que arroja ECOGAN sobre emisiones están en valores del gas emitido por lo que hay que convertirlo a N, siguiendo las directrices EMEA CORINAIR e IPCC.

- **¿Se podría emplear (para el cálculo en fertilización) el extremo inferior del intervalo de Nitrógeno y Fósforo total excretado asociado (NEA) a las MTDs 3 y 4 respectivamente, siempre y cuando la explotación demostrase el utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan la totalidad de las técnicas recogidas en la MTD3 y MTD4?**

En todo caso, correspondería aplicar el peor escenario posible y, por tanto, el mayor valor de emisión de N y P, esto es, el extremo superior del intervalo

- **¿Cuál es el periodo de tiempo para poder aplicar el purín directamente al campo?**

En la Decisión 302/2017, con respecto a la aplicación del estiércol al campo, se establece que el periodo de tiempo que debe transcurrir entre la aplicación al campo y su incorporación al suelo será entre 0 y 4 horas para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol. Por tanto, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible y dentro de las primeras 4 horas

Cuadro 1.3

Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo

Parámetro	Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo (horas)
Tiempo	0 ⁽¹⁾ — 4 ⁽²⁾

⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.

⁽²⁾ El extremo superior del intervalo puede llegar hasta 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables.

3.5. PASO 7. RESULTADOS E INFORMES

RESULTADOS

- **Las instalaciones con autorización ambiental integrada (AAI) tienen la obligación de supervisar anualmente el fósforo total excretado, ¿ECOGAN incluye las emisiones de fósforo?**

Si, ECOGAN permite estimar el fósforo total excretado, destacando que el resultado de la Excreta anual de fósforo (P) de la granja queda reflejado en el paso 7 de ECOGAN. Para su cálculo debemos señalar que se toman como partida 2 premisas, por un lado, se da por supuesto cual es la ingesta de fósforo estándar (en base a los datos recogidos en los documentos zootécnicos), y por otro lado se da por supuesto el uso de fitasas por defecto (a excepción de la producción ecológica).

- **¿ECOGAN determina las emisiones de Partículas?**

No, las partículas y los Compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM) no se calculan en ECOGAN por el momento.

- **Si en el paso 7 aparecen tan solo resultados de emisiones de amoníaco, y de excreta de nitrógeno, fósforo y óxidos de fósforo de la granja, pero el resto de las emisiones (óxido nitroso, gas de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, y metano) me salen con resultado 0. ¿He hecho algo mal?**

No tienen por qué haber hecho nada mal, ya que en aquellas granjas en las que no se produce almacenamiento de estiércol y este se entrega a un gestor externo o se aplica directamente a campo (sin especificar las técnicas de aplicación) el resultado de estas emisiones puede ser iguales a 0.

Esto se debe a que, por un lado, el óxido nitroso, gas nitrógeno y óxidos de nitrógeno son gases que se calculan en la fase de almacenamiento de estiércol, y por otro lado el metano es un gas que se produce por fermentación entérica (prácticamente nula en aves) y en la gestión de estiércoles, de modo que al no presentar almacenamiento de estiércoles y marcar una entrega a un gestor externo o aplicación directa a campo marcando la casilla de desconozco las técnicas de aplicación a campo, justifica que también sea igual a 0.

- **En el caso de las granjas que deban cumplimentar el Registro PRTR-España, ¿se va a realizar la comunicación a través de ECOGAN para los contaminantes que calcula esta aplicación? Para el resto de información que solicita PRTR-España, ¿debe seguirse cumplimentando PRTR-España?**

Las emisiones que calcula el sistema informatizado ECOGAN son: gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃) y metano (CH₄). Además, ECOGAN calcula el nitrógeno y fósforo total excretado de la granja. Estos cálculos serán válidos a los efectos de la notificación de emisiones al Registro PRTR-España, de las autorizaciones ambientales integradas, y de notificación de emisiones al Sistema Español de Inventario de Emisiones.

Actualmente, existe una conexión ECOGAN – PRTR para que PRTR-España pueda extraer directamente de ECOGAN todos estos cálculos y evitar con ello al titular de la explotación una doble notificación de estos datos. Sin embargo, para el resto de información solicitada por PRTR-España es necesario que se siga cumplimentando PRTR-España de la misma manera en la que se viene haciendo hasta el momento.

- **¿Dónde aparecen los resultados del cálculo de balance de masas?**

En el paso 7 de ECOGAN donde se establece la excreta de N y P.

- **¿Los cálculos de emisiones no deberían cambiar añadiendo los datos de electricidad?**

No, Los datos de electricidad tan solo afectan al cálculo de la huella de carbono.

- **¿Cuál es el significado de “desviación en violeta” en los resultados del paso 7?**

En el paso 7 se detallan los valores de excreta de N por alojamiento, para evitar la entrada de datos erróneos se comparan con datos de referencia procedentes de dos fuentes documentales contrastadas: los rangos de la MTD 3 de la Decisión y los valores de los Documentos Zootécnicos del MAPA. En caso de observar desviación aparece un aviso y la información en color violeta, en este caso si bien puede continuar con la comunicación, es recomendable revisar los datos incluidos en el paso 4.1 para

subsanan una posible introducción de datos erróneos (incluida la posible confusión de unidades) que podría producirse durante la grabación.

En los alojamientos señalados se recomienda al usuario la revisión de sus datos. Si, una vez revisados, considera que sus datos son correctos, puede realizar la comunicación de la granja.



- **¿Cuál es el significado de “desviación en rojo” en los resultados del paso 7?**

En este caso si la excreta de algún alojamiento es negativa, aparecen los datos en rojo y el aviso para que lleve a cabo la revisión de los datos del paso 4.1

En este caso no podrá llevar a cabo la comunicación hasta subsanar la excreta negativa del alojamiento afectado

- **¿Cómo se calcula el N disponible para la valoración Agrícola?**

$$\text{N disponible para valorización} = \text{N Excretado} - \text{N emitido}$$

Se tiene en cuenta el valor del N excretado calculado por ECOGAN y se resta el valor del N emitido en forma de gases nitrogenados emitidos a lo largo del proceso productivo en valores en unidades de Nitrógeno (N).

INFORMES

- **¿Es posible descargar en ECOGAN el informe de las emisiones en la granja?**

Está prevista la subida de un informe de emisiones en las siguientes versiones

- **Al descargar el informe ganadero y el informe de MTDs aparece todo en blanco, ¿A qué se debe?**

Este caso se produce cuando la granja ha declarado únicamente datos de un sistema en extensivo. Para los sistemas extensivos (porcino blanco extensivo, porcino ibérico extensivo tradicional y porcino blanco extensivo de cebo) no son aplicables las MTD relativas a porcino intensivo, por lo que en ECOGAN el informe de MTD sale todo sin datos cuando se trata de un sistema en extensivo (el informe de MTD corresponde a sistemas intensivos).

- **Para las granjas en sistema mixto, ¿el informe de MTDs recoge solo los datos de intensivo o también los de extensivo?**

Los datos que aparecen en el informe de MTD solo recogen los relativos a la parte de la granja en intensivo, dado que para los sistemas extensivos (porcino blanco extensivo, porcino ibérico extensivo tradicional y porcino blanco extensivo de cebo) no son aplicables las MTD relativas a porcino intensivo

- **En la granja se realiza alimentación multifase para todas las categorías de animales, suministrando varios tipos de piensos a algunas categorías productivas mientras que otras reciben 1 solo tipo de pienso ya que la propia categoría es la fase por la que pasa el animal y tiene un pienso adaptado a la misma. De modo que en ECOGAN en algunos alojamientos se ha informado de 2 o más piensos para una categoría productiva determinada y en otros alojamientos solo se informa 1 solo pienso para otra categoría animal distinta. ¿Por qué en el informe de MTD aparece “NO” en la MTD 3.b y en la MTD 4.a relativas a la alimentación multifase?**

En el caso concreto de que a cada categoría animal que haya en la granja se le suministre un pienso diferente, se está realizando una alimentación multifase. Sin embargo, ECOGAN analiza el cumplimiento de la alimentación multifase POR ALOJAMIENTO de manera que el hecho de informar, en al menos 1 alojamiento, que se suministra un solo pienso, interpreta que NO se aplica.

En estos casos, para la correcta interpretación del informe de MTDs es necesario remitirse al informe ganadero para analizar la causa. Hay que tener en cuenta que el informe de MTDs es orientativo y siempre debe ir acompañado del informe ganadero para su correcta interpretación. Para solventar esta incidencia se ha incluido la siguiente aclaración en el informe de MTDs:

En la técnica MTD 3.b "alimentación multifase" se asignará "SI" cuando se hayan registrado al menos 2 piensos distintos para cada una de las categorías productivas registradas en la granja y en todos los alojamientos de la granja". (En el resto de los casos se recomienda consultar el informe ganadero para su interpretación)

- **Desviación NEA-MTD 3: En el caso de las cerdas de reposición los valores de nitrógeno producido son como los de cerdos de cebo y por tanto más bajos que los de las cerdas reproductoras en producción. Sin embargo, se les aplica el subtipo de cerdas reproductoras, por lo que los valores están siempre por debajo del intervalo NEA-MTD 3 pudiendo ser un problema para la validación de la declaración. ¿Cómo proceder en estos casos?**

La excreta de una cerda de reposición, dada su ingesta y su retención por necesidades fisiológicas, se va a corresponder con la excreta de Nitrógeno de un cerdo de cebo. Sin embargo, en el intervalo con la excreta de N asociado a la MTD 3 (NEA-MTD3) que se establece para reproductoras, se incluyen todas las categorías de hembras reproductoras (reposición, gestantes, lactantes, reposo). Por tanto:

- a) Si en la granja **únicamente hay cerdas de reposición**, el valor NEA-MTD 3 de reproductoras (excreta de N) que se obtiene en el informe de MTDs saldrá con valores de cerdos de cebo (más bajos que los de reproductoras), de modo que al calcular la desviación con respecto a los valores del intervalo de NEA-MTD 3 para las cerdas reproductoras de la Decisión 302/2017, posiblemente aparezca una desviación negativa en los valores del informe de MTDs. En estos casos se puede optar por categorizar las cerdas de reposición como cerdos de cebo, esto es, al elegir la categoría productiva en el paso 2 de ECOGAN, seleccionar cerdos de cebo en lugar de cerdas de reposición.

- b) Si en la granja **hay varias categorías de reproductoras**, los valores de NEA-MTD 3 del informe corresponden a valores de reproductoras (si bien los datos de las hembras de reposición bajan los datos de NEA-MTD 3 para el conjunto de reproductoras en la granja) y se comparan correctamente con valores del intervalo de reproductoras
- **En el informe, la MTD 8 sobre el uso eficiente de la energía indica NO cuando se ha informado que en la granja hay varias naves en las que se dispone de calefacción / refrigeración y ventilación de alta eficiencia, y está optimizada mediante el uso de sensores de temperatura.**

En base a lo establecido en la Decisión 302/2017, es necesario que estas técnicas estén aplicadas en TODAS las naves de la granja para que se puedan interpretar como un SI. Esto se debe a que el cumplimiento de MTDs relacionadas con el uso eficiente de la energía, son MTDs que afectan a la GRANJA en su totalidad, no siendo posible su evaluación individual por alojamiento. Debido a ello, para que en el informe la MTD 8 aparezca con un SI es necesario que TODOS los alojamientos tengan aplicadas estas técnicas, de modo que si un solo alojamiento no aplica estas técnicas, la MTD 8 figurará con un NO

- **¿Por qué en la MTD 17 sobre el almacenamiento en balsa, figura NO cuando debería poner NO APLICA dado que en la granja los purines se almacenan en depósitos y no hay balsa?**

En la primera página del informe de MTD, se encuentra una tabla con el código de respuestas que utiliza el informe de MTDs para su mejor comprensión e interpretación.

Con la finalidad de incluir toda la casuística posible dentro de las declaraciones de porcino de ECOGAN dentro de la MTD 17 sobre almacenamiento de purines, la interpretación a seguir es la siguiente:

- SI: Granjas que almacenan PURINES y que CUMPLEN con la MTD 17
- NO: Granjas que almacenan PURINES y que NO CUMPLEN con la MTD 17
- NO APLICA: Granjas que NO ALMACENAN PURINES (Ej.: granjas que producen y almacenan estiércol sólido)

Es por ello que, si en la granja se producen y almacenan purines, la MTD 17 le es de aplicación, si bien al no disponer de balsa la respuesta que va a ofrecer el programa es NO. Es necesario mantener esta interpretación con la finalidad de poder ofrecer lógica a todas las respuestas posibles

- **¿Por qué en el informe en la MTD 18.e) “Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe” aparece con un SI cuando en la declaración en ningún momento se indica que los sistemas de purín dispongan de un sistema de detección de fugas? ¿No debería indicar NO?**

Dentro de la MTD 18 e) aparecerá un SI en aquellos casos en los que a nivel de la declaración se haya marcado dentro del PASO 1- *Distancias, reducción ruido, plan de mantenimiento y gestión de cadáveres* - el check relativo a: “*Comprueba periódicamente (al menos una vez al año), repara y lleva un mantenimiento de los equipos y estructuras*”. Este check incluye un botón de información de lectura que explica en que ocasiones se debe marcar.

Por tanto, si en la declaración ha marcado este check en el paso 1, la MTD 8.e) aparecerá con un SI

- **¿Por qué en el informe la MTD 20 aparece con un NO en todas las técnicas si en la granja se aplican todas las técnicas?**

Para que aparezca un SI en todas las técnicas referentes a la MTD 20, es necesario que en el PASO 5: USO AGRÍCOLA, se haya indicado que SI SE DISPONE DE UN PROGRAMA DE ABONADO.

Por ello, es necesario marcar el check “*Dispone de un programa de abonado para la aplicación de los purines al terreno*” para que en el informe la MTD 20 aparezca con un SI en todas las técnicas. Al marcar este check se declara cumplir con todas estas técnicas tal y como se muestra en el icono de información asociado a este check.

- **“En la MTD 22, en porcino que aplican a campo, aunque apliquen el purín y lo entierren antes de 12 horas y se lleve a cabo según la MTD21, siempre aparece que no se cumple...”**

La MTD consiste en que se entierre el estiércol antes de las 4 horas posteriores a la aplicación a campo, por lo que no se cumple cuando el tiempo de enterrado supere las 4 horas. Únicamente en caso de que no exista la posibilidad de hacerlo (por falta de personal, aislamiento o imposibilidad física de hacerlo) se podría extender este periodo a las 12 horas.

En el informe de MTDs, la MTD 22 aparecerá con un “SI” en los siguientes casos:

- En el paso 5 “Uso Agrícola”, en el campo “tiempo de enterrado” el usuario haya seleccionado “*Antes de 4 horas*”
 - En el paso 5 “Uso Agrícola”, en el campo “tiempo de enterrado” el usuario haya seleccionado “*Antes de 12 horas*”, siempre y cuando **NO se haya seleccionado** la pregunta que se activa para este tiempo: “*Dispone de recursos (maquinaria, mano de obra) suficientes para facilitar un enterrado rápido*”.
- **Al revisar el informe antes de enviar la declaración, la MTD 24 sale que NO está implementada, ¿a qué se debe?**

La MTD 24 se considera cumplida en cuanto al cálculo mediante balance de masas, esto es, será la técnica MTD 24.a la que se registre con un “SI”. Para registrar el cumplimiento de la citada técnica se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. El usuario haya registrado toda la información necesaria en el sistema y haya seleccionado la siguiente opción:
 - He REVISADO los datos de la Granja y confirmo que son correctos*
- b. El usuario haya pulsado el botón “Comunicar” y la herramienta haya generado los informes con los resultados validados.

De modo que hasta que el usuario no comunica esta MTD 24 aparecerá con un "NO". Si está en el informe en estado borrador y todavía no ha comunicado la declaración, le aparecerá con un "NO"

- **En el informe de MTD, en la MTD 30 el valor del NEA (niveles de emisión de amoniaco en Kg NH3/ Plaza/año) tiene un valor negativo ¿A qué se debe?**

No es viable un valor de emisiones negativo por lo que se trata de un error en la introducción de los datos. Los valores negativos pueden deberse a valores anormalmente bajos en la excreta de N debidos a errores al introducir las cantidades de pienso en el paso 4.1 o el valor de la Proteína Bruta.

En caso de que salga un valor negativo deberá revisar los datos introducidos en el paso 4.1.

4. MTDs

- **¿Dónde se puede obtener información sobre las MTDs aplicables en Porcino?**

En el apartado ECOGAN, dentro de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se encuentra un apartado destinado exclusivamente a las Guías de MTDs y a los Manuales de usuario. En el apartado sobre Guías podemos encontrar:

- Documento BREF sobre MTDs
- Guía UNECE ECE/EB/AIR/120
- Guía MTDs de la ganadería elaborada por el MAPA en base a las anteriores
- Tablas de MTDs con los correspondientes % de reducción.

- **¿Cómo y quién valida una MTD?**

La utilización de una técnica a efectos de reducción de emisiones, solo se tendrá en cuenta cuando esta técnica esté reconocida como MTD por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no siendo competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El proceso de validación de las MTD es conocido como “proceso de Sevilla” y se describe en la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 10 de febrero de 2012 por la que se establecen normas en relación con las guías sobre la recogida de datos y las orientaciones sobre la redacción de documentos de referencia MTD y sobre su aseguramiento de la calidad a que se refiere la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

- **¿El Listado de MTD es fijo a lo largo del tiempo o se puede actualizar y modificar?**

Se puede modificar en función de las actualizaciones de los documentos BREF, Guía UNECE y de las nuevas MTDs reconocidas

- **Según la Decisión de ejecución 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, quien es responsable del cumplimiento de las MTDs es el titular de la explotación con AAI (instalaciones recogidas en el capítulo II de la Directiva 2010/75/UE). Por tanto, ¿las MTDs de aplicación en campo (MTDs 20 a 22) tiene que cumplirlas el titular de la explotación con AAI aunque ceda sus estiércoles a un agricultor que le cede parcelas para aplicar sus estiércoles?**

Sí, es el titular de la explotación el responsable del cumplimiento de las MTDs.

- **Si las MTDs se incluyen en las AAI ¿qué sentido tiene el registro de MTDs?**

La obligación de comunicar las MTDs afecta tanto a granjas IPPC como a granjas no IPPC. Las granjas IPPC sujetas a AAI también deben incluirse en el Registro de MTDs para recopilar de forma armonizada y homogénea todas las MTDs del sector.

- **¿Se incluyen en ECOGAN los porcentajes de reducción de emisiones que implica cada MTD aplicada en la granja?**

Sí, ECOGAN incluye por un lado los algoritmos de cálculo de emisiones (para el cálculo de emisiones totales por granja), y por otro lado los porcentajes de reducción de emisiones para cada una de las técnicas aplicadas en granja, ambos aceptados internacionalmente. De este modo, teniendo en cuenta los porcentajes de reducción de las MTDs informadas por el ganadero al rellenar los diferentes pasos de ECOGAN, se restan al cálculo de emisiones totales, y con ello se realiza el cálculo de emisiones reales en la granja por nave y por plaza.

- **Las técnicas emergentes ya descritas en el BREF 2017, ¿no podrían incluirse en ECOGAN?**

En ECOGAN solo pueden recogerse las MTDs reconocidas a nivel internacional.

- **Con respecto a la MTD de las fosas en forma de V. Dado que en forma de V puede tener diferentes pendientes. ¿Cuál sería la inclinación o ángulo que deberían tener las paredes de la fosa?**

El objetivo de la técnica es separar de forma inmediata las heces de la orina mediante un suelo inclinado con un canal central que permita la evacuación de la orina de forma inmediata. Dependiendo de las características constructivas de la granja y la categoría de animal que se trate hay diferentes tecnologías de construcción o de arrastre de las heces que se puedan acumular.

Como ejemplo de estas tecnologías se recomienda revisar el documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles, “Best Available Techniques (BAT) Reference Document for the Intensive Rearing of Poultry or Pigs, o las publicaciones técnicas al respecto

- **¿De dónde toma ECOGAN la información para determinar la implantación de MTDs en granja? En ocasiones lo indicado en el informe de MTDs no parece coincidir con lo declarado en pasos previos.**

El Informe de MTDs recoge todas las MTDs que quedan recogidas en la Decisión 302/2017, y determina si estas son implantadas adecuadamente en la granja en base a las respuestas proporcionadas por el usuario a lo largo de la sistemática de declaración en ECOGAN. Este informe incluye igualmente una interpretación sobre la aplicabilidad de cada técnica en función de cada granja, e incluye información sobre MTDs cuya implantación se evalúa a nivel global en granja, como sucede con las MTDs 5 (uso eficiente de agua) u MTD 8 (uso eficiente de energía).

- **¿En ECOGAN se tiene en cuenta la reducción de emisiones de los gases efecto invernadero por la adición de productos en el purín?**

El único aditivo para la reducción de emisiones en el purín reconocido como MTD para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, es el ácido sulfúrico que se añade para llevar a cabo la acidificación de los purines (consiste en reducir el pH en todo el sistema de almacenamiento a aproximadamente un pH de 5,5). No se han reconocido para la reducción de gases efecto invernadero.

5. COMPETENCIAS Y CONTROL

- **¿De qué ministerio depende el Registro General de MTDs?**

El Registro General de las MTD lo administra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tal y como se establece en el [Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria](#)

- **¿Qué administración autonómica es la competente en el control del Registro de las MTDs? ¿La ambiental o la ganadera?**

Dependerá del reparto de competencias dentro de cada CCAA

- **¿Cómo se controlará el cumplimiento de las MTD?**

El control sobre el cumplimiento de los requisitos de aplicación de MTDs, y sobre la comunicación de las mismas han sido integrados dentro del plan de control de ordenación de los sectores ganaderos.

- **¿Cuál es el procedimiento de control y validación de los datos introducidos en ECOGAN?**

El titular de la explotación comunica los datos a la autoridad competente en ECOGAN bajo declaración responsable

Así mismo, según establece el artículo 17 del Real Decreto 306/2020 de ordenación, *la coordinación de la ejecución de los controles sobre el terreno, se realizará a través de un **programa de controles**, que sentará las bases para la ejecución de los controles oficiales por parte de las autoridades competentes de las comunidades autónomas*. El cumplimiento de la obligación de declarar está incluida dentro del programa de control del real decreto de ordenación y sujeta a la ley 30/2022 con respecto a las sanciones correspondientes en caso de infracción en el cumplimiento de la obligación de comunicar las MTDs a la autoridad competente de la comunidad autónoma

- **Con la entrada en funcionamiento de ECOGAN. ¿Este será el único mecanismo oficial válido para calcular la excreción nitrogenada? ¿Los desarrollados por la CCAA tendrán validez oficial?**

Para el Sistema Español de Inventarios y el Registro General debe hacerse a través de ECOGAN, pero las CCAA deben determinar el procedimiento a seguir para la comunicación por parte del ganadero a la AACC

Según establece el artículo 7.3 del Real Decreto 988/2022 que regula el Registro General de MTDs, las emisiones que calcula el sistema informatizado ECOGAN (Gas nitrógeno (N₂), óxido nitroso (N₂O), óxidos de nitrógeno (NO_x), amoníaco (NH₃), metano (CH₄)) y el nitrógeno y fósforo total excretado de la explotación son válidos a los efectos de:

- a) La notificación de emisiones prevista en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR, de las autorizaciones ambientales integradas y de notificación de emisiones al Sistema Español de Inventario de Emisiones
- b) El cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero de proceso, esto es, almacenaje y tratamiento en explotación, realizado a través de ECOGAN será válido como sistema de cálculo simplificado reconocido por la Oficina Española de Cambio Climático para aquellas explotaciones ganaderas que soliciten inscribir su huella de carbono en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado mediante el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.